



GOBIERNO DEL
PARAGUAY



GOBERNACIÓN DE
ALTO PARAGUAY

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY Y LA MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO

Entre la Gobernación de Alto Paraguay, en adelante denominada la GAP, con domicilio legal y especial en la calle José Gaspar Rodríguez de Francia casi Río Paraguay, ciudad de Fuerte Olimpo, representada en este acto, por su gobernador el señor Arturo Méndez González, según Resolución TSJE N° 158/2023 en la que se establece la proclamación y entrega de títulos a los gobernadores y su cumplimiento mediante la Certificación del Tribunal Superior de Justicia Electoral en el Acuerdo y Sentencia N.º 15/2023 y la Municipalidad de Fuerte Olimpo en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco de esta ciudad, representada en este acto por su intendente el señor Moisés Recalde Rolón ACUERDAN en suscribir la presente ADDENDA al convenio marco de cooperación interinstitucional que se ha suscripto el 03 de febrero del año 2024, en adelante la ADDENDA, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación el cual se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

MARCO LEGAL

La **Gobernación de Alto Paraguay** representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de la Política Nacional, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la Republica del Paraguay. La Ley 426/94.. que establece la Carta Orgánica del gobierno departamental en su Art. 16 dispone entre otras: "El gobierno departamental tiene como objeto: a) elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico social turístico y cultural del departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los diversos actores gubernamentales competentes en la materia."

La **Municipalidad de Fuerte Olimpo**, según la Ley 3966 "Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 5 su autonomía; como órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La cooperación para la *realización de inversiones* pudiendo consistir estas en obras de infraestructura civiles y viales, construcción, mantenimiento y reparaciones necesarias en el distrito de Fuerte Olimpo, mediante la realización de trabajos en conjunto, a través de acciones que resulten de interés para las Partes, respetando los Términos de la Ley N° 3.966 "Carta Orgánica Municipal" y la Ley N°426/94 "Carta Orgánica del Gobierno Departamental"

CLAUSULA SEGUNDA: LA COORDINACION

La GOBERNACION coordinara la ejecución del convenio por intermedio de la Secretaria Departamental de Obras Públicas.

La MUNICIPALIDAD por intermedio de la intendencia.

CLAUSULA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





GOBIERNO DEL
PARAGUAY



GOBERNACIÓN DE
ALTO PARAGUAY

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY Y LA MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio Marco y de los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amigable. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes recurrirán a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de competencia.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA y DURACION

El presente entra en vigencia desde el 01 de octubre de 2025 y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser rescindido con 30 días de anticipación a pedido de una de las partes. En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses de la comunidad afectada en el presente convenio. -

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio Marco y de los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amigable. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes recurrirán a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLAUSULA SEXTA: RECURSOS Y RESPONSABILIDADES

La GOBERNACIÓN de ALTO PARAGUAY y la MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO, realizarán los trabajos convenidos mediante proyectos en conjunto, *de acuerdo a su disponibilidad Financiera*, el suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipos y Personal necesarios para la ejecución de las obras y/o mantenimiento viales, cada parte pondrán a disposición las maquinarias necesarias para la ejecución de cada obras y/o mantenimientos y este NO generará obligaciones de pagos en ningún concepto entre los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y ACEPTACION de su contenido, conforme con las 06 (seis) Cláusulas que anteceden, la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY y la MUNICIPALIDAD firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Fuerte Olimpo, a los 05 días del mes de enero del año dos-mil veintiseis.



MOISES RECALDE ROLON
Intendente Municipal
Municipalidad de Fuerte Olimpo

ARTURO MENDEZ GONZALEZ
Gobernador
XVII Departamento - Alto Paraguay